



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15893

26/07/2017

44356

**AUTOR/A:** HONORATO CHULIÁN, María Auxiliadora (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

Con relación a la información que interesa a Su Señoría, cabe señalar que no se dispone del número de situaciones de Incapacidad Temporal derivadas de contingencias comunes en las que el funcionario haya percibido durante los primeros veinte días el 100% de sus retribuciones por la aplicación de las circunstancias excepcionales del artículo 9.5 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

En cuanto a la posibilidad de percibir el 100% del complemento por Incapacidad Temporal, cabe indicar que se han recibido distintas propuestas de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, que están siendo objeto de estudio.

Madrid, 17 de octubre de 2017